

CULTURA Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN CARTAGENA

*Francisco Romano Burgos*¹
*Valeria Urueta Madero*²

En el contexto del post-acuerdo y con la idea de que la cultura de paz debe darse en todos los escenarios, vemos como la entrada en vigencia del nuevo código de policía, ley 1801 de 2006, ha tenido diferentes impactos a lo largo y ancho del país, Cartagena de Indias no ha sido la excepción, los indicadores mostrados por el Gobierno local indican los puntos neurálgicos de nuestras falencias, ¿dónde fallamos en nuestra convivencia ciudadana? Así entonces surge la inquietud que se convierte en el objetivo de este proyecto del cual presentamos avance parcial, cómo debe ser, desde el Derecho, la construcción de Paz desde todos los escenarios, desde el estudio de caso Cartagena 2017.

Objetivo General

Analizar la construcción de Cultura de Paz a partir de la formación ciudadana en el caso Cartagena de Indias para el año 2017 a partir de la implementación del nuevo Código de Policía, Ley 1801 de 2016; para establecer

la importancia de la convivencia ciudadana en la búsqueda y consecución de la Paz.

Objetivos Específicos

- Establecer un marco referencia de construcción de ciudadanía y cultura de paz.
- Establecer condiciones teórico-jurídicas para la construcción de paz
- Determinar si existen situaciones de riesgo en la formación de la ciudadanía cartagenera, en la implementación del nuevo código de policía.

Metodología

La presente investigación utiliza un eje de derechos transdisciplinar, es pura o básica, será de tipo descriptiva y analítica con enfoque cualitativo.

CONTEXTUALIZACIÓN

El semillero de investigación “Postconflicto y Justicia” de la Universidad Libre – Cartagena,

¹ Magister en Estudios del Caribe por la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Derecho de Familia y Abogado de la Universidad Nacional. Docente de la Universidad Libre – Sede Cartagena y Universidad de Cartagena y asesor del semillero de investigación Postconflicto y Justicia. Cartagena – Colombia. Correo electrónico: fromanob@hotmail.com.

² Estudiante de segundo año de Derecho Universidad Libre – Cartagena. Miembro del semillero de investigación Postconflicto y Justicia. Correo electrónico: valerium94@gmail.com



ha trabajado por varios años el tema de la educación para la Paz, de que temas jurídicos hacen falta para la construcción de una ciudadanía para la paz. Desde posiciones morales, proponemos o volvemos a la propuesta Kantiana de construir paz a partir de buenos ciudadanos (1795), buenos hombres más allá de buenas leyes o acuerdos; encontrándonos con las problemáticas de los ciudadanos para perdonar, o los desacertados enfoques que se tienen sobre la consecución de la justicia.

Frente a un conflicto que ha marcado nuestra historia como nación, es imperativo pensar en cómo vamos a solucionarlo y cómo vamos a dejarlo atrás, construyendo a partir de ese momento histórico, un momento histórico que podrá durar varias décadas (Nordquist, 2005).

Sin lugar a duda la educación se ve inmersa en innumerables reformas de enseñanza-aprendizaje, lo que supone que todos los profesionales encargados de esta área estén a la expectativa, debido a que el fin del sistema de educación es que el individuo adquiera ciertas habilidades cognitivas, por tanto, la educación va de la mano de los nuevos descubrimientos y constantes cambios que rodea a la realidad del ser humano.

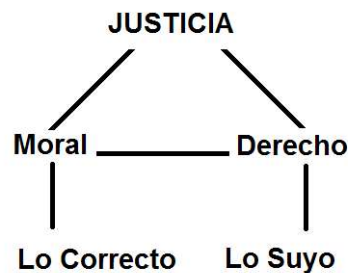
DEL CONTENIDO JURÍDICO DE LA ENSEÑANZA DE LA PAZ

La importancia de entender el sistema se debe reflejar en el contenido jurídico de

la “enseñanza” de la paz. Lo que nos lleva a una pregunta necesaria, ¿es acaso la paz una asignatura?, ¿cómo lograr la adecuada convivencia ciudadana?, diría Kant, para superar la insociable sociabilidad de los colombianos (1784b). Debemos pensar en ir más allá de una asignatura, la Cultura de la Paz debe superar las aulas, o nos quedaremos en el debate de contenidos programáticos y cualificación docente para dirigir estos cursos o como serían las notas/calificaciones o ¿quiénes aprobaran Paz?

Hemos planteado en los últimos 2 años varias posiciones sobre la explicación desde el Derecho de la Justicia, ya que se vuelve el discurso de lo justo y lo injusto uno de los debates principales (trabas) para entrar en la cultura de la Paz.

¿Qué es la Justicia?

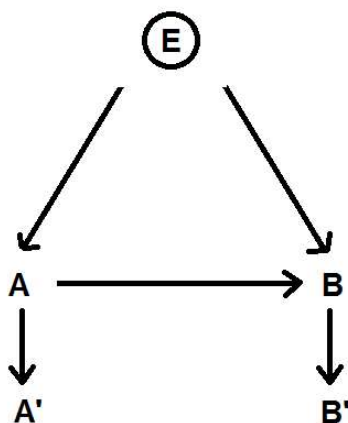


Elaborado por los autores

Diferenciar las dos (2) justicias, la moral y la legal, asumiendo el derecho como lo atribuido a la persona humana (Hervada,

2009). Tomando lo moral como un constructo lógico, y de él, en otro nivel, se desarrollan los derechos, los atribuidos por ley.

¿Cómo funciona el sistema?



Elaborado por los autores

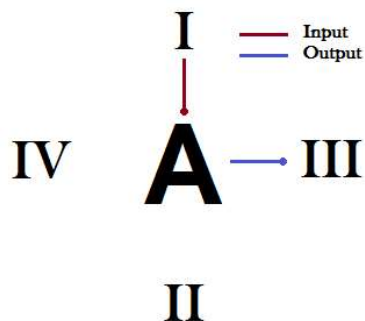
Luego está el funcionamiento de la justicia (la legal) donde el Estado deberá dar a cada cual lo suyo, su derecho; para esto, debemos aceptar que en un hecho real, A realiza alguna acción en contra de B, lo que conlleva a vulnerar su derecho subjetivo B', que es el reconocimiento del Estado de derecho, y, al mismo tiempo, la vulneración de A', la prohibición del Estado a violentar el derecho de B'.

Por ejemplo, el derecho subjetivo a la vida y el derecho subjetivo que prohíbe los homicidios, una garantía y una prohibición.

Un único hecho puede violentar dos derechos y deberá tener dos (2) intervenciones para lograr alcanzar la justicia. Lo cual nos dice que hay dos (2) justicias para este caso o que la justicia es compleja y necesita de estos dos (2) factores para, holísticamente hablando, se de una justicia completa.

Habrà justicia para A cuando se reestablezca su derecho subjetivo A', y habrà justicia para B, cuando se ejecute la carga de la prohibición contenida en su derecho subjetivo B'.

De las negociaciones

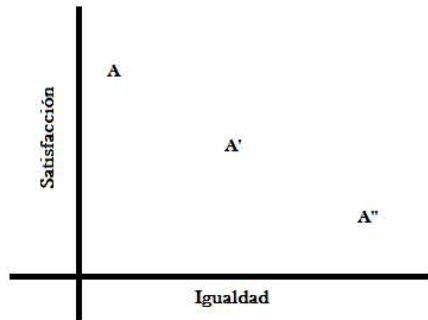


Elaborado por los autores

En esta tercera gráfica se establece que, para lograr un acuerdo hay demandas y cargas, los requisitos exigidos por I, el input al acuerdo, genera un output, sobre III, una carga. Así bien, si I, por ejemplo, exige el pago de X suma por concepto de reparaciones, III, en este caso, deberá pagar dicha reparaciones. Cada demanda implica una carga.



Lo justo



Adaptada por los autores

Esta tabla nos ilustrará donde se ubican las decisiones judiciales, o para nuestro caso, el acuerdo final.

En esta tabla observamos como para A , se ha decidido, se ha beneficiado su satisfacción, rompiendo la idea de igualdad, ese punto A , denota prelación de la satisfacción de un individuo A , de su interés, sobre la igualdad, sobre el interés de la comunidad.

Mientras tanto tendremos A'' , el extremo contrario, la decisión que favorece a la igualdad sobre la satisfacción personal, dejando de lado los intereses del particular A , y favoreciendo la equidad sobre la satisfacción requerida por A .

En tercer lugar, tenemos el punto medio, A' , a quien se le ha sacrificado un poco de su satisfacción pero también se han sacrificado

un poco de los intereses de igualdad. Es este último punto de equilibrio al que debemos aspirar al tomar decisiones judiciales o incluso, como para el caso en cuestión, para escoger los mejores bienes comunes en una mesa de negociación.

Para una decisión o un acuerdo “justo” ambas partes deberán ceder sus intereses individuales y se deberá sacrificar también el interés de la colectividad, para encontrar un punto medio de equilibrio, de balance.

Diferente ocurre en el Estado Constitucional, pero no es lo que intentamos ilustrar en este caso.

CASO CARTAGENA

En Colombia existen muchas diferencias culturales, Bogotá por ejemplo es una ciudad que alberga a gran cantidad de ciudadanos de distintas partes del país, esta es una ciudad calificada como “caótica” y que a su vez ofrece grandes oportunidades de empleo, pero no es considerada como hogar por muchos (Entrelíneas, 2017).

Esto nos lleva a pensar que, el índice de contaminación auditiva es elevado en esta ciudad capital y que tal vez por estas razones la aceptación de multas tipo 3 como perturbar o permitir que se afecte el sosiego en el vecindario por actos ruidosos,



fiestas reuniones, entre otras. Cuando estas perjudiquen la tranquilidad de las personas (Actualícese, 2017), es positiva para las personas que residen en Bogotá, ya que llevar estos altos índices de contaminación auditiva vulneran la intimidad, el desarrollo de unas libertades deteriora las de los demás, entre las cuales podríamos mencionar, estudio, lectura, descanso nocturno o cuidados de neonatos.

Contrario a esto en Cartagena de Indias el impacto del nuevo Código de Policía, Ley 1801 de 2016, ha sido controversial ya que por ser caribe, interviene con muchas de las actividades cotidianas, mercantiles y turísticas; partiendo por la conducta anteriormente mencionada como sanción o multa tipo 3 por el ruido, que en la ciudad de Cartagena es tan cotidiana, podríamos plantear la siguiente duda “somos menos educados o más tolerantes” (García, 2011), ya que por un lado podríamos atribuir al apartheid educativo la falta de civismo al momento de encender un equipo de sonido con altos decibeles y hacer caso omiso de las peticiones de personas del vecindario, de bajar los decibeles del equipo, todo esto sin considerar que podría estar perturbando a esta persona o creando una carga para el desarrollo de las actividades de los vecinos; o por el contrario el vecino quien es afectado en sus actividades por actos ruidosos decide aguantar, ignorar y no decir nada ya que

es posible que le reprochen su petición y se conformen fuertes discusiones entre vecinos, y esto no solo sucede en barrios de estratos bajos o barrios residenciales, sino que también en sitios públicos y o turísticos, tales como la bahía de Manga o Bocagrande, donde sentaremos uno de nuestros siguientes puntos.

Hacer necesidades fisiológicas en espacio público (Actualícese, 2017), estos lugares públicos que cuentan actualmente con parques, que son destinados a pasar el tiempo en familia, no cuentan con baños públicos, sea para niños o para los jóvenes que en horas más tardes de la noche se reúnen con fines recreativos y de esparcimiento, obligándolos así en tiempos anteriores a utilizar zonas oscuras de esta misma locación como retretes, o en su defecto eran obligados a abandonar el lugar por el “llamado de la naturaleza”; dando paso así a nuestro siguiente punto.

El tema turístico, y surgen interrogantes como, ¿Por qué en las playas se sigue consumiendo licor? Ya que contemplamos como conductas multadas tipo 3, consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de instituciones o centros educativos; esta sanción también aplica en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante según perímetro legal (Actualícese, 2017), y esto se ha visto



controlado en espacios como bahías, plazas de la ciudad amurallada, iglesias de la ciudad amurallada entre otras, todo esto afectando económicamente a los comerciantes de la zona, ya que principalmente en las plazas del centro histórico de Cartagena se agrupan extranjeros con fines turísticos, que quieren conocer la cultura y los productos locales, y específicamente apuntando a los viajeros comúnmente conocidos como “mochileros” quienes realizan escalas en diferentes partes del mundo con un presupuesto bastante apretado, pero que de una u otra forma quieren vivir la experiencia local, integrándose así, en actividades que implican la ingesta de alcohol en los espacios anteriormente mencionados, que con la restricción de tales actividades disminuye las ventas en los establecimientos cercanos a estas locaciones.

Basados en esto, podríamos afirmar que este código responde a una necesidad nacional, pero que a su vez no tiene en cuenta las diferencias culturales, sobre todo de las regiones como el caribe o regiones indígenas, y se centra más en la región andina, que es la más poblada, pero no es el total de Colombia. ¿Qué pasa con el proyecto económico de la región?, ¿turismo sin música o alcohol?

Teniendo como muestra la ciudad de Cartagena, desde que empezó el periodo pedagógico el pasado 30 de enero de 2017

hasta el mes de mayo se habrían aplicado al menos 4.000 comparendos a infractores, de los cuales hay una lista de los 5 comportamientos más sancionados, reveló el general Luis Humberto Poveda, comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena.

“Por lo general, las sanciones pedagógicas que hemos impuesto en su mayoría obedecen a la violación de cinco comportamientos que van en contra del Código de Policía: consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, realizar necesidad fisiológicas en sitios no permitidos, portar armas blancas, consumo de sustancias peligrosas y confrontaciones violentas”, dijo el General Poveda (EU, 2017). Dejando de esta manera en evidencia nuestras falencias en tema de la convivencia.

CONCLUSIONES

Pese a que aún se inicia este proyecto de análisis de la ciudad frente a cambios en pro de la convivencia ciudadana en el marco de la paz, podremos decir brevemente que existen en nuestra ciudad problemas de exclusión, enfrentados al ethos turístico de la ciudad.

¿Esto qué es? Nuestra ciudad se ha visto dividida, la Cartagena turística y la “otra Cartagena”, esto, aún no ha sido analizado pero es nuestra hipótesis, genera un desarraigo de los cartageneros para con su ciudad, no la sienten suya. Esto dificultará



luego el proceso que estamos adelantando o planteando.

La educación jurídica en ciudadanía que construya ciudadanía proactiva, inclusiva y determinante de paz en nuestra ciudad, para construir desde lo local a lo universal.

El trabajo por realizar es arduo, no solo para el proyecto sino para la construcción de una Cultura de Paz, que en el periodo que inicia, transforme nuestra realidad y nos permita alcanzar la tan anhelada paz en nuestro país.

Plantearemos una idea para analizar:

La existencia de las micro reglas como ejercicio de convivencia. Por ejemplo, pensemos en *no pisar a la gente, y en caso de pisarlos, pedir disculpas*, con esta micro regla de convivencia, la gente evitaría pisarse en su día a día, y en caso de pisar sin culpa a alguien, pediría disculpas. Evidentemente, con este sencillo gesto mejoraría la convivencia, la vida en sociedad.

Ahora, esta micro regla, se convierte en una sub regla en el sistema jurídico, existe al igual que los derechos subjetivos pero con implicaciones o repercusiones menores, podríamos atrevernos a llamar a estas sub justicias.

Así, podríamos proponer que las reglas morales en la convivencia llevan a micro

justicias. Asumiendo que una obligación que no es de ley, es moral.

Son estas las células que construyen la paz, la convivencia armónica.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito el 26 de agosto de 2012 en la Habana, Cuba.
- Andrés Rubio. Revista Entre Líneas. Cultura. [Http://entrelneas.co/cultura/bogota-la-ciudad-de-todos-en-el-corazon-de-nadie/](http://entrelneas.co/cultura/bogota-la-ciudad-de-todos-en-el-corazon-de-nadie/). Recuperado: Octubre de 2017
- El Universal 11 mayo 2017. <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/4000-sanciones-por-infringir-el-codigo-de-policia-252790>. Recuperado: Octubre de 2017
- Emowe.com. (2016). Las inteligencias múltiples en la educación-. 2017, de emowe Sitio web: <https://emowe.com/inteligencias-multiples-educacion/>
- Hervada, Javier. (2009)¿Qué es el derecho? Editorial Temis. 2ª Edición.
- Howard Gardner. (2013). La educación que trata a todos de la misma forma es la



- más injusta que puede existir - Howard Gardner-. 2017, de Escuela con cerebro
Sitio web: <https://escuelaconcerebro.wordpress.com/2013/05/05/inteligencias-multiples-en-el-aula/>.
Recuperado: Abril de 2017
- Kant, Immanuel (1795). La paz perpetúa. Versión digital. Editorial del Cardo. 2003.
 - Kant, Immanuel (1784). ¿Qué es la ilustración? Ensayo en versión digital. 2006
 - Kant, Immanuel (1784). Idea de una historia universal con propósito cosmopolita
 - Nordquist, Kjell-Åke (2015). Conferencia: Derechos Humanos más allá del conflicto. Universidad de Cartagena – Defensoría del Pueblo.
 - Mauricio García Villegas (2011) Universidad y apartheid educativo. El Espectador. Disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/universidad-y-apartheid-educativo>.
 - Martín Pedro Llapa Medina. (2014). La educación y la teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner. 2017, de FACE Sitio web: http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/pluginfile.php/89156/mod_resource/content/0/tema4/La_educacion_y_la_teor%C3%ADa_de_las_IM.pdf. Recuperado: Abril de 2017.
 - 4 tipos de multas contempladas por el nuevo Código Nacional de Policía. <http://actualicese.com/actualidad/2017/01/27/4-tipos-de-multas-contempladas-por-el-nuevo-codigo-nacional-de-policia/>
Recuperado: Abril de 2017.